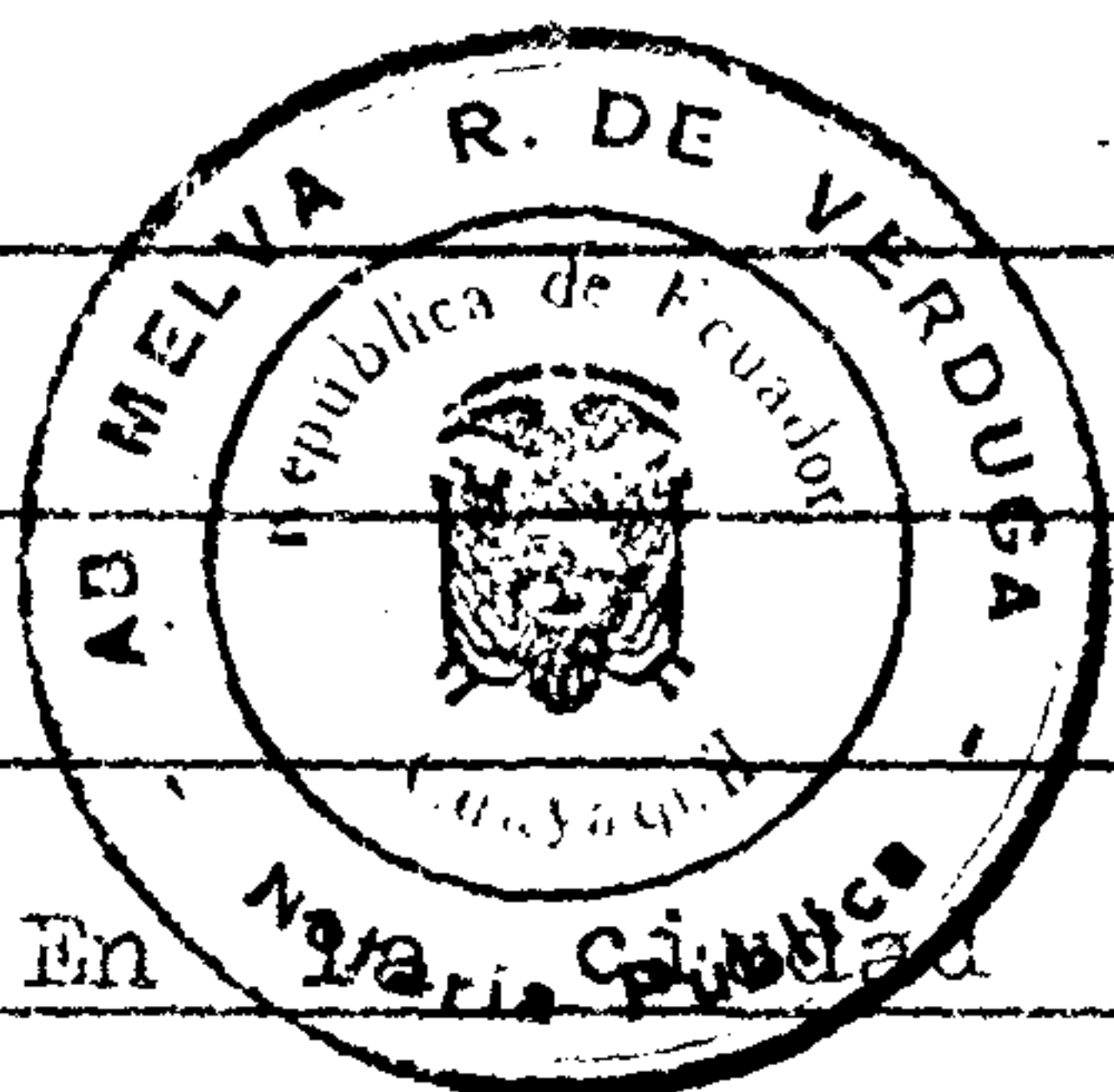


Número:

. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ---



COMPANIA ANONIMA: "DESARROLLO UR

BANC DURSA S.A."--- ---

CAP. SOCIAL: S/ 590.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin--

cia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy viernes treinta de Octubre de mil novecientos

ochenta y uno, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE

VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón --

Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los

señores: Don LUIS FRANCISCO VARGAS CASTILLO, divor-

ciado, ejecutivo; Abogado MARCELO ANDRADE CORDERO,--

casado; SANTO CLEMENTE BUENO HOLGUIN, soltero, eje-

cutivo; MILADY PALACIOS CASTELO, soltero, secreta---

ria; y, LUIS ANTONIO MENDOZA FRANCO, soltero, eje-

cutivo.--- Los comparecientes son mayores de edad,--

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta

ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contra

tar, a quienes de conocerlos doy fe.--- Bien ins

truidos en el objeto y resultados de esta escri--

tura pública de constitución de compañía anónima, -

a la que proceden como antes queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta cuyo tenor es el que a con-

tinuación copio:--- "SEÑORA NOTARIO: Sírvase autori-

zar en el Registro de Escrituras Públicas a su -

digno cargo, una de constitución de compañía anóni-

ma, que celebramos al tenor de las siguientes



cláusulas.----- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen --

al otorgamiento de ésta escritura pública, por sus
propios derechos, los señores: LUIS FRANCISCO VAR-
GAS CASTILLO, Abogado MARCELO ANDRADE CORDERO, SAN-
TO CLEMENTE BUENO HOLGUIN, MILADY PALACIOS CASTELO
y LUIS ANTONIO MENDOZA FRANCO. Todos ellos ecuator-
rianos y con domicilio en esta ciudad de Guaya-
quil.----- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos com-

parecientes manifestamos por la presente, nuestra -
voluntad de constituir una compañía anónima, por -
la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nues-
tros capitales para emprender en operaciones civi-
les y mercantiles, a fin de participar en las u-
tilidades que resultaren de las mismas.---- TERCE-
RA: La sociedad en formación se regirá por las -
disposiciones de la Ley de Compañías, Código Ci-
vil y por los siguientes Estatutos Sociales.-----

ESTATUTOS SOCIALES DE: "DESARROLLO URBANO DURSA S.A.".-

ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de "DESARROLLO --
URBANO DURSA S.A.", se constituye una sociedad a-
nónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
principal en la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
cualquier lugar de la República o del Exterior.---- AR-

TICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto: a). La in-
dustrialización de hormigón y elementos prefabricados y
de materiales para la construcción; b). A la promoción,-
compra, venta, administración, alquiler de bienes inmue-

bles ya sean casas, departamentos en propiedad horizontal, edificaciones, solares y urbanizaciones; pudiendo celebrar todo acto o contrato relacionado con su fin social.--- ARTICULO TERCERO: La duración de esta sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO CUARTO: El capital social será de QUINIENTOS NOVENTA MIL SUCRES (S/ 590.000,00), representado por quinientas noventa (590) acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno (001) al quinientos noventa (590), valor nominal de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una.- Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones.- Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.--- ARTICULO QUINTO: La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.--- ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando un nuevo título, el que le será entregado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.---

ARTICULO SEPTIMO: Son derechos fundamentales de los accionistas: a). Participar de los beneficios, debiendo observar igualdad de trato entre ellos.

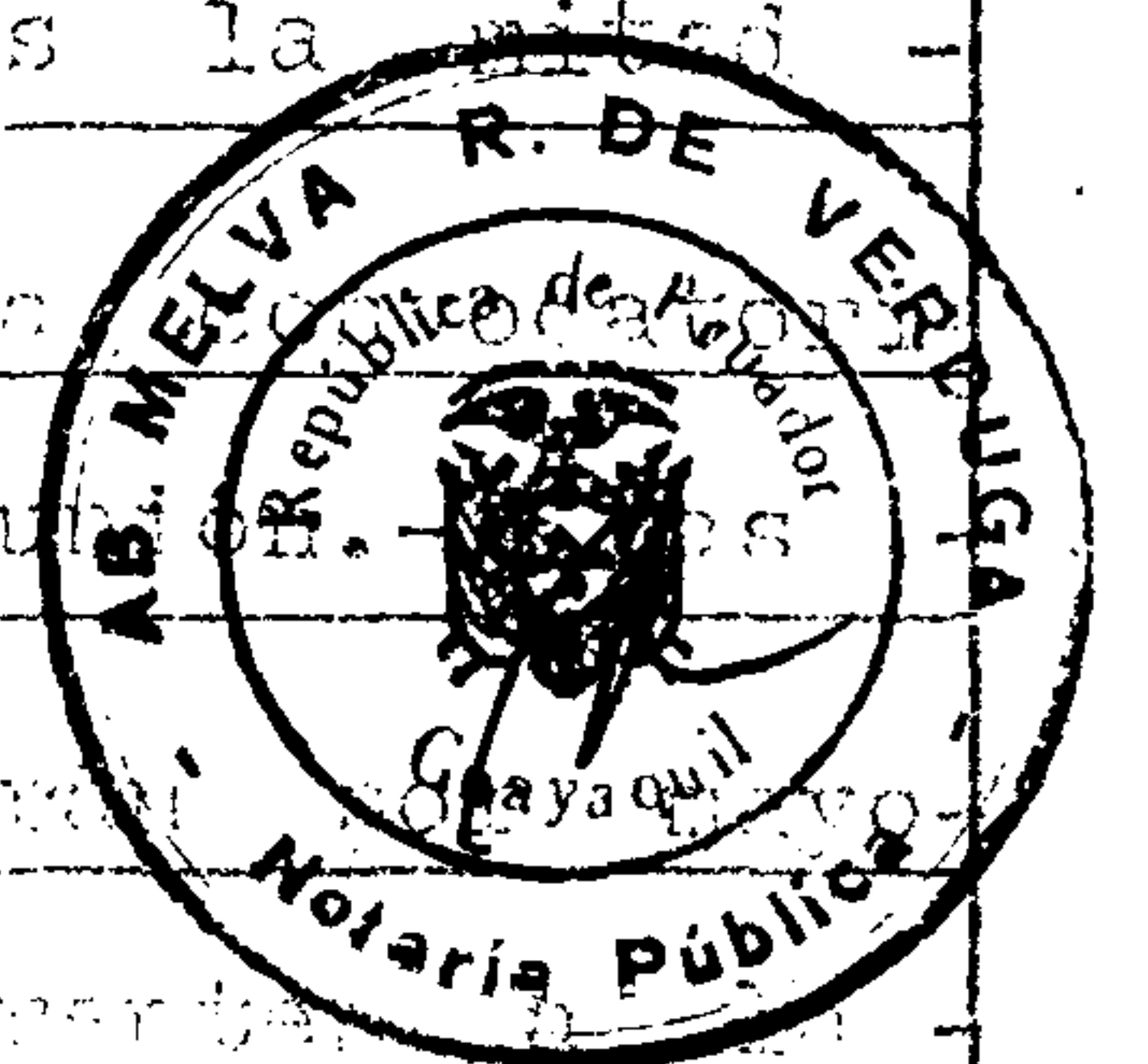


1 illos; b). Intervenir en las Juntas Generales. Cada ac-
2 ción dará derecho a un voto en relación con su va-
3 lor pagado; c). Participar en igual forma, en la --
4 distribución del acervo social en caso de liquidación;
5 d). Integrar los órganos de administración y fiscali-
6 zación de la compañía, si fueren legalmente designa-
7 dos para el efecto; e). Gozar de preferencia para --
8 la suscripción de las nuevas acciones en caso de au-
9 mento de capital de conformidad con la Ley; y, f).
10 Impugnar las resoluciones de la Junta General y de-
11 más órganos administrativos de la misma, de confor--
12 midad con la Ley.--- ARTICULO OCTAVO: La sociedad se
13 gobierna por medio de la Junta General; y, es ad--
14 ministrada por el Gerente de la Compañía.--- ARTICU-
15 LO NOVENO: La Junta General, formada por los accio-
16 nistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la sociedad.- En consecuencia, a más de
18 los asuntos que sean de su competencia, según el Ar-
19 tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-
20 pañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos
21 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
22 conveniente para la sociedad.- Igualmente le corresponde --
23 interpretar los presentes Estatutos conforme a la Ley de la
24 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos, que
25 no impliquen reforma al contrato social; pues en tal caso,-
26 deberán observarse las formalidades legales.- Los accionis-
27 tas podrán concurrir a la Junta General personalmente o re-
28 der o simple carta dirigida al Gerente.- Los Ad-----
presentados por otros accionistas o terceros, mediante po-

1 ministradores y Comisarios no pueden ejercer esta re
 2 presentación.--- ARTICULO DECIMO: La Junta General -

3 de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del -
 4 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha -
 5 por el Gerente de la compañía, con ocho días de -
 6 anticipación por lo menos del día señalado para la
 7 reunión, en uno de los periódicos de mayor circula
 8 ción en el domicilio principal de la compañía, con
 9 la indicación del lugar, día, fecha y hora de la -
 10 reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá
 11 en cualquier tiempo, previa convocatoria, hecha en -
 12 igual forma.- El Comisario en caso de urgencia o -
 13 en los casos establecidos en la Ley, también podrá
 14 convocar a Junta General.- Los accionistas que repre
 15 senten por lo menos el veinticinco por ciento del -
 16 capital social podrán pedir a los Administradores, -
 17 en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General,
 18 para que conozca los asuntos que indiquen en su pe
 19 tición.- No obstante, la Junta General, también po
 20 drá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el
 21 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

22 ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General se reuni--
 23 rá en primera convocatoria con la asistencia de los
 24 accionistas que representen por lo menos la mitad -
 25 del capital social pagado; y, en segunda
 26 con los accionistas asistentes a la reunión.
 27 Las decisiones de la Junta General se tomarán por
 28 mayoría de votos del capital pagado concurrencia



reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto -

en la Ley cuando exigiere mayorías superiores para

tomar decisiones o constituir válidamente a la Jun

ta General.- Las actas de Junta General se lleva-

rán en hojas móviles, escritas a máquina, las mis

mas que serán debidamente foliadas, numeradas y ru

bricadas.--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presidente -

y el Gerente serán designados por la Junta General

por un período de cinco años, pudiendo ser reele-

gidos.--- ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación

legal, judicial de la compañía, la tendrá el Ge--

rente.- El representante legal está facultado para -

efecutar o realizar todos los actos conducentes con

el giro o tráfico de la compañía.--- ARTICULO DE-

CIMO CUARTO: Al Presidente, le corresponde presidir

la Junta General de Accionistas; y, reemplazar al

Gerente en caso de falta o ausencia del mismo, -

con todas sus atribuciones y desempeñar las funcio

nes señaladas en estos Estatutos o que señala la

Junta General.--- ARTICULO DECIMO QUINTO : Habrá un

Comisario Principal y un Comisario Suplente, desig-

nados por la Junta General, quienes tendrán las -

facultades establecidas en la Ley.--- ARTICULO DECI

MO SEXTO : La distribución de las utilidades se -

hará anualmente, previa resolución de la Junta Ge-

neral.- Las utilidades se repartirán entre los ac-

cionistas, en proporción al valor pagado de sus -

acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios

1 líquidos anuales, una cantidad no menor del diez por
 4. 2 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Le
 3 gal.- También podrá formarse un Fondo de Reserva -
 4 Especial, si así lo resolviere la Junta General.--
 5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso de disolución, que
 6 se producira en los casos determinados en la Ley
 7 de Compañías, se encargará de la liquidación de la
 8 sociedad, el Liquidador designado por la Junta Ge-
 9 neral, según las reglas fijadas por ésta.-----
 10 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 11 capital social está totalmente susvrito de la si--
 12 guiente forma: El señor Luis Francisco Vargas Cas-
 13 tillo, ha suscrito quinientas ochenta y seis accio-
 14 nes; ~~el~~ señor Abogado Marcelo Andrade Cordero, ha
 15 suscrito una acción; ~~la~~ señorita Milady Palacios -
 16 Castelo, ha suscrito una acción; ~~el~~ señor ^{Santo} Clemente
 17 Bueno Holguín, ha suscrito una acción; y, el se--
 18 ñor Luis Antonio Mendoza Franco, ha suscrito una
 19 acción. Todas las acciones son ordinarias, nomina-
 20 tivas y de un valor de un mil sucres (S/ 1.000,00)
 21 cada una.----- QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 22 El capital social de la Compañía, ha sido pagado
 23 parvialmente, en la siguiente forma: En especie, el
 24 señor Luis Francisco Vargas Castillo, en pago to-
 25 tal de cada una de las quinientas ochenta y seis
 26 acciones suscritas, aporta y por lo tanto transfiere
 27 re el dominio a la compañía, del siguiente: ^{inmueble}
 28 inmueble:- ANTECEDENTES. a).- El señor Luis



co Vargas Castillo, es único y actual propietario del

predio urbano compuesto de solar y covacha, que tie

ne el rol municipal once mil setenticinco y Codi--

go Municipal uno-treintiocho-veinte, ubicado en la --

parroquia urbana Carbo, frente a la calle Padre A-

guirre cuatrocientos sesenta y ocho, el mismo que -

se halla dentro de los límites y medidas siguien--

tes: NORTE: Casa y solar que fué de José Novoa,-

hoy de propiedad de Angela Cornejo viuda de Méndez,

con diez metros; SUR: calle Padre Aguirre, con diez

metros; ESTE, con casa y solar del que fué señor

Francisco Basantes, hoy de propiedad de Angel de -

Lucca, con treinta metros ochenta centímetros; y, -

por el OESTE, con propiedad del que fué don Enri-

que Gallardo, hoy de don Antonio Castro, con trein-

ta y dos metros veinte centímetros. El área del so-

lar es de trescientos quince metros cuadrados.- b).

El señor Luis Francisco Vargas Castillo, adquirió -

la propiedad del inmueble mencionado, por sucesión

por causa de muerte de sus padres, señores Miguel

Angel Vargas Fuentes y doña Leopoldina Castillo No-

voa viuda de Vargas Fuentes, habiéndose realizado -

la respectiva escritura de partición y adjudicación

de los bienes dejados por los causantes a sus he-

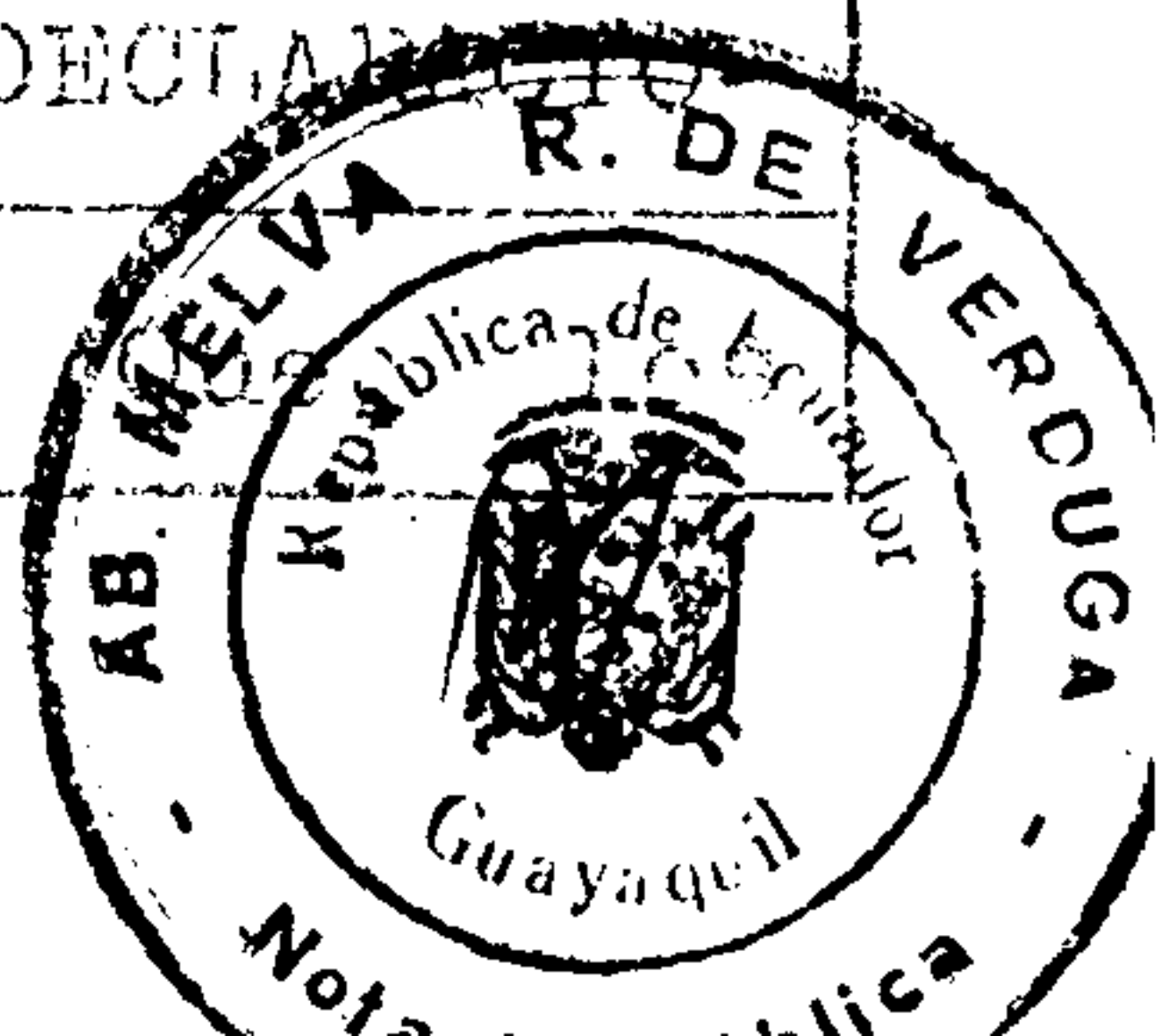
rederos, escritura que fué autorizada por el Nota-

rio Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres

Crespo, el treinta de Diciembre de mil novecientos

setenta, e inscrita en el Registro de la Propie--

1 dad el veintiseis de Febrero --- de mil novecientos -
 2 /y uno
 5. 2 setenta.- c). El señor Miguel Angel Vargas Fuentes
 3 adquirió el inmueble mencionado, por compra a los -
 4 cónyuges señor Antonio José Novoa Carranza y doña -
 5 Angela Zenaída Lavayen de Novoa, mediante escritura
 6 autorizada por el Escribano de este Cantón, señor -
 7 Santiago Vallejo, el veinticuatro de Agosto de mil
 8 novecientos veinte, e inscrita el veintisiete de los
 9 mismos mes y año.- VALOR: El predio que se aporta
 10 tiene un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SU-
 11 CRES (\$/ 586.000,00), valor con el que están de a--
 12 cuerdo todos los socios fundadores.- En ^{Re} numerario, el
 13 señor Abogado Marcelo Andrade Cordero, en pago del
 14 veinticinco por ciento de su acción suscrita, ha pa-
 15 gado la suma de doscientos cincuenta sucres -- -- --
 16 (\$/ 250,00); la señorita Milady Palacios Castelo, en
 17 pago del veinticinco por ciento de su acción suscri-
 18 ta, ha pagado la suma de doscientos cincuenta su--
 19 cres (\$/ 250,00); el señor Santo Clemente Bueno Hol-
 20 guín, en pago del veiticinco por ciento de su ac--
 21 ción suscrita, ha pagado la suma de doscientos cin-
 22 cuenta sucres (\$/ 250,00); y, el señor Luis Antonio -
 23 Mendoza Franco, en pago del veiticinco por ciento de
 24 su acción suscrita, ha pagado la suma de doscientos
 25 cincuenta sucres (\$/ 250,00). Todo lo cual consta del
 26 certificado bancario que se protocolizará conjuntamen-
 27 te con esta escritura pública.--- SEXTA: DECLARACIONES
 28 NES.- Los comparecientes declaran: PRIMERO.



comparcientes no nos reservamos premio, corretaje o

especial beneficio tomado del capital social.-- SE--

GUNDO. Que, autorizamos al señor Abogado Marcelo An

drade Cordero, para que presente a la aprobación -

de la Superintendencia de Compañías la presente es

critura pública, y para que realice todos los actos condu

centes al legal establecimiento de la misma, incluyendo -

la convocatoria a la primera Junta General, y la facultad

de extender a los fundadores los respectivos resguardos.--

TERCERO. Los fundadores declaran que la primera Jun

ta General de Accionistas reglamentará la forma y

el plazo en que debe cubrirse el valor adeudado de las ac

ciones suscritas y pagadas parcialmente.-- CUARTO. El señor

Luis Francisco Vargas Castillo, transfiere el dominio --

del inmueble aportado a favor de "DESARROLLO URBANO DURSA

S.A."-- QUINTO. El avalúo del bien aportado fue realizado

por todos los socios fundadores, los mismos que se rati--

fican en el valor atribuido al mismo.-- SEXTO. El señor --

Luis Francisco Vargas Castillo declara que sobre el

bien aportado no existe gravamen o prohibición de

enajenar, pero que se obliga al saneamiento de Ley.--

SEPTIMO. Que, el bien aportado corresponde al gro

social que va a tener la compañía.-- OCTAVO. Los -

gastos de transferencia del bien aportado correspon

de al aportante.---- Agregue usted, señora Notario,

las demás cláusulas de estilo para la correcta vali-

dez de esta escritura.-- firmado) ilegible. Marcelo

Andrade Cordero. Abogado.-- Registro número trescien-

Nº 360464

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 508-DR

00 07 1024

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VARGAS	CASTILLO	LUIS FRANCISCO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0304.549-0	164221		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guail... a 15 de Octubre de 1981	

TIMBRES

Revisado por

[Firma]

15 OCT 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
ORIGINAL

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 124017

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 4-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMPRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ANDRADE	CORDERO	MARCELO EMILIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0139.259-7	022789		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad Calle y Nº

Guayaquil
Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañías -

Firma del solicitante

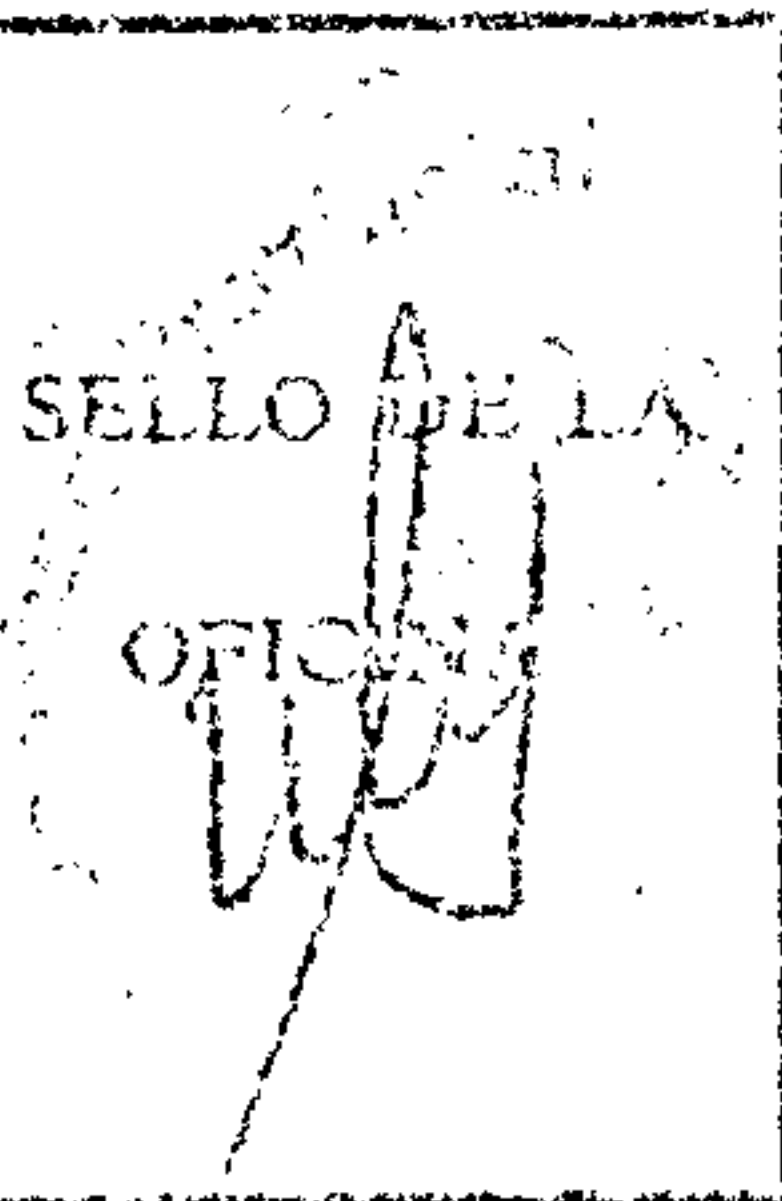
Guil. a 21 de Octubre de 1961
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

21 OCT 1961



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del 2.º y 3.º

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 424020

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 4-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

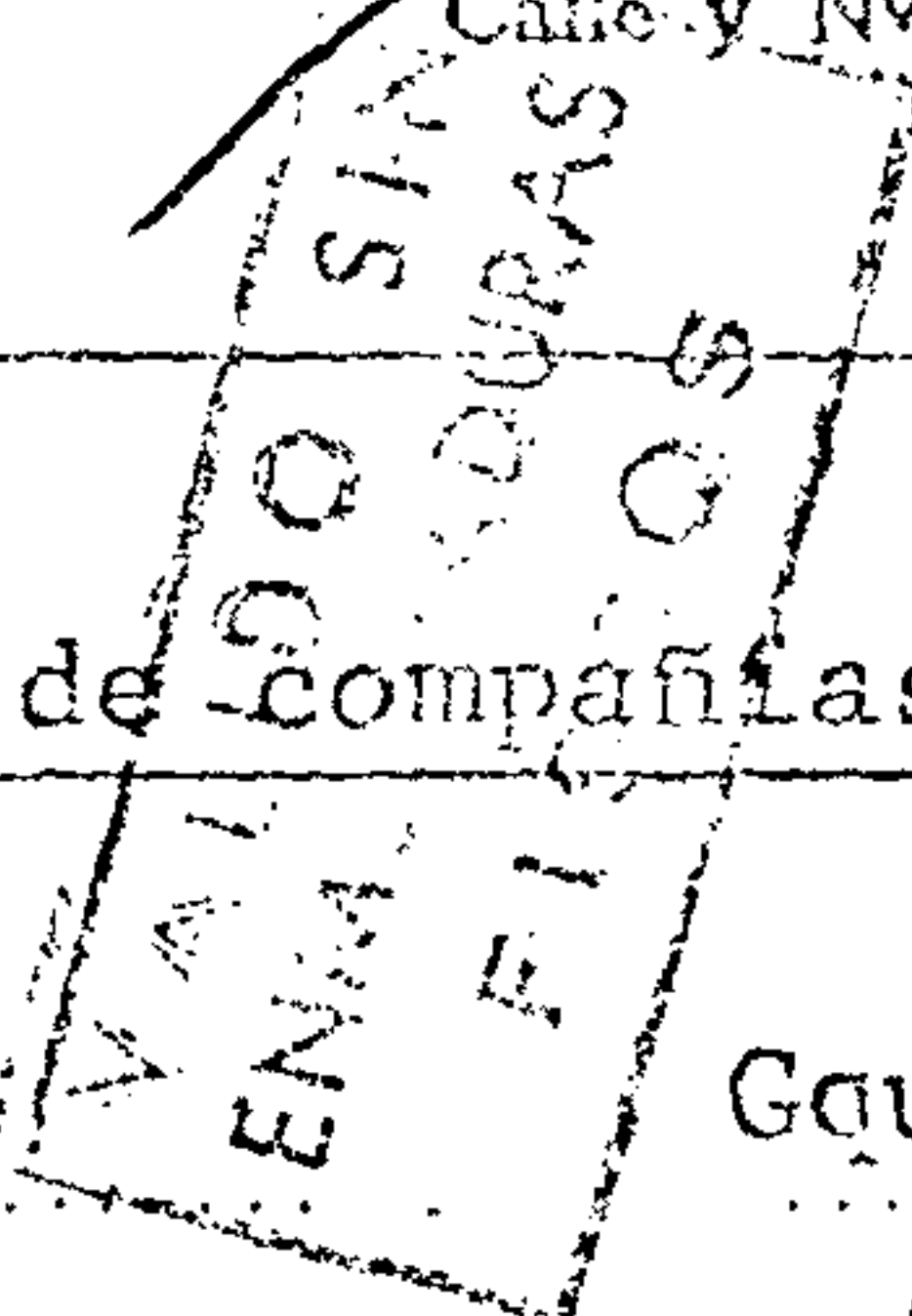
Jefatura de Recaudaciones de



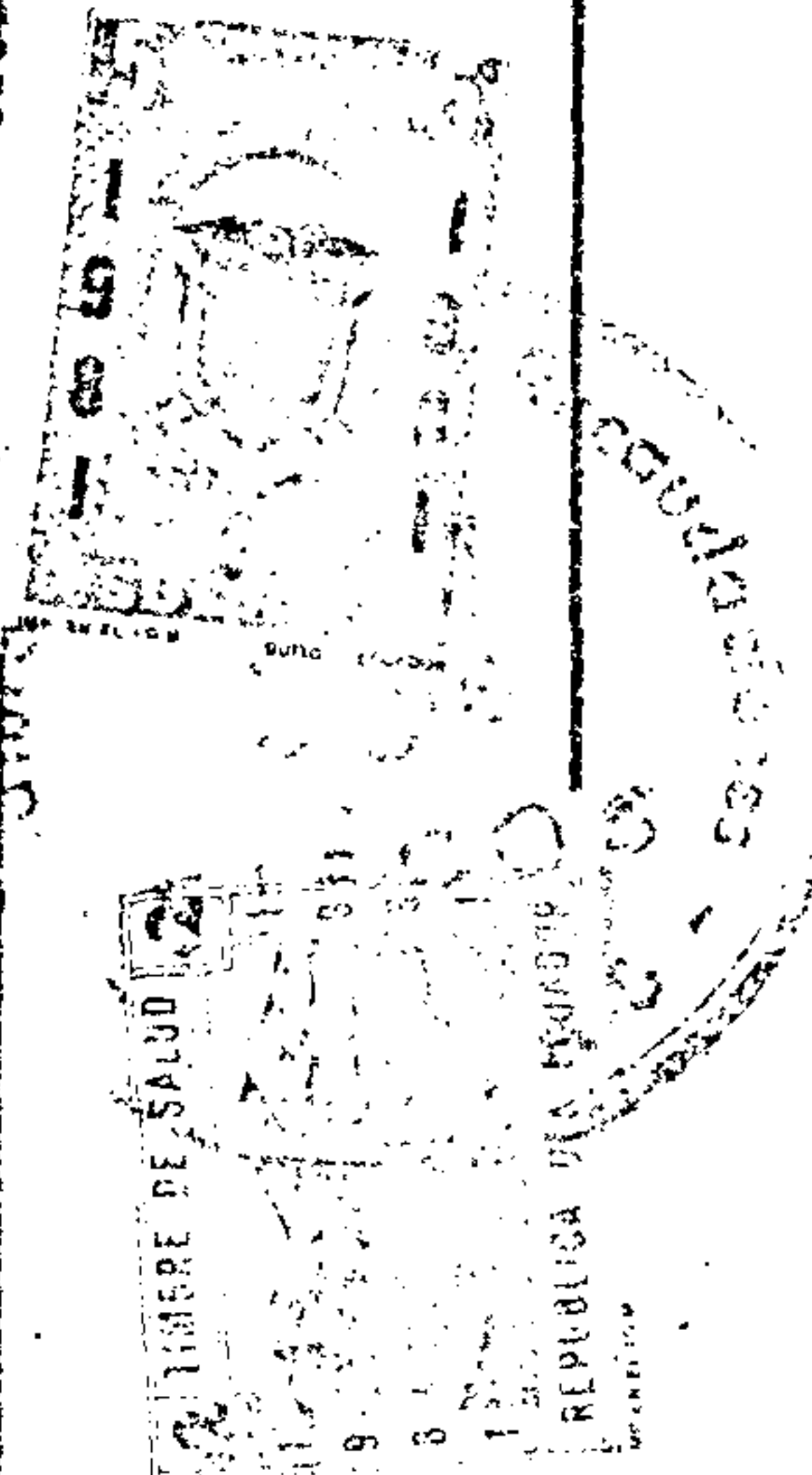
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BUENO	HOLGUIN	SANTO CLEMENTE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreto Militar	Nacionalidad
09-0522.113-1	322367		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Para constitución de compañías.-			
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	Guayaquil 21 Octubre 81		



TIMBRES



Revisado por

2100

SELLO DE LA

OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco. en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marco Melva R. de Verduga
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA:--No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 360461

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1024
5

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PALACIOS	CASTELO	MILADY MARGARITA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0398.527-3	164220		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS.-			
Firma del solicitante			Guail. a 15 de Octubre de 1981 Fecha de presentación

VALIDO SIN
ADEUDAS

TIMBRES

Revisado por

[Firma]

15 OCT 1981

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Dr. Marcos Adolfo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 360462

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MENDOZA	FRANCO	LUIS ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0865.796-8	083759		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS.-			
Firma del solicitante		Gcul. a 15 de Octubre de 1981 Fecha de presentación	

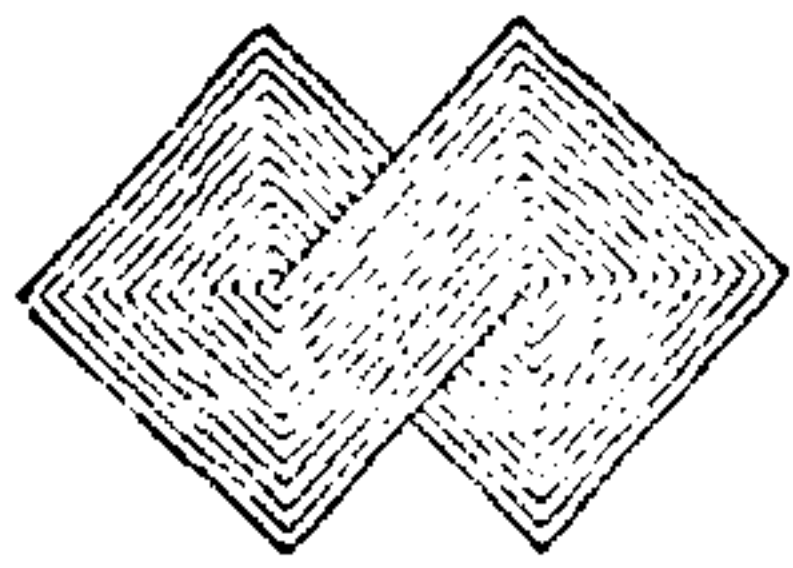
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrián
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Abg. Marcelo Andrade	S/. 250,00
Sr. Milady Palacios	250,00
Sr. Luis Mendoza	250,00
Sr. Clemente Bueno	250,00
	S/. 1.000,00

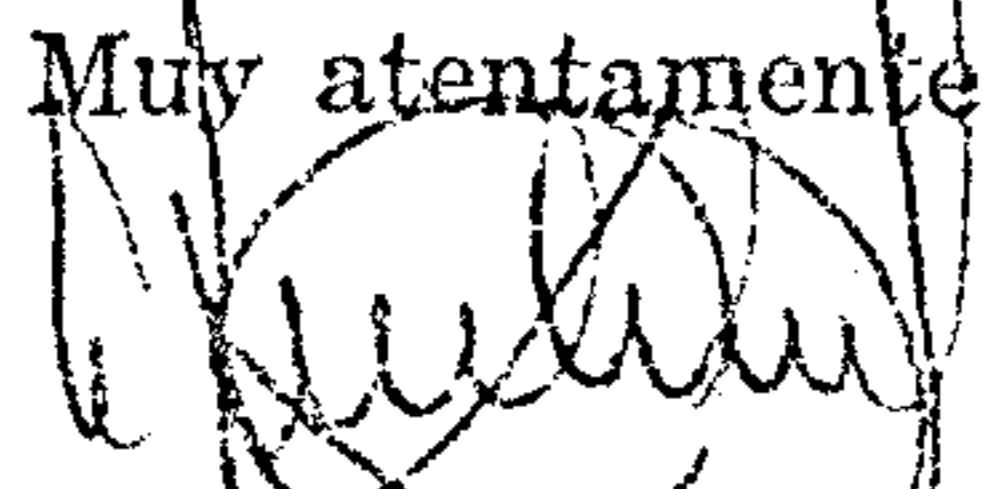
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" Desarrollo Urbano DURSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Bruno Leone P.

Jefe de Cuentas y Servicios

Guayaquil, 6 de Octubre de 1981.

Lugar y Fecha

38 10

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

05637

Nº

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

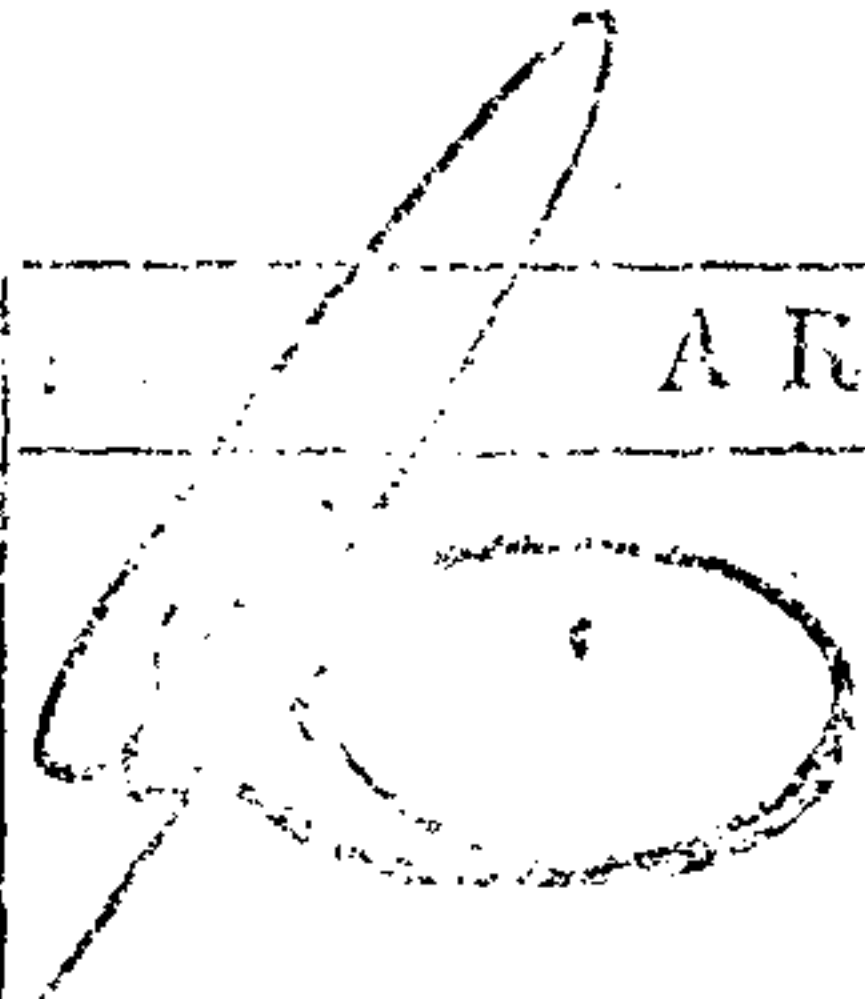
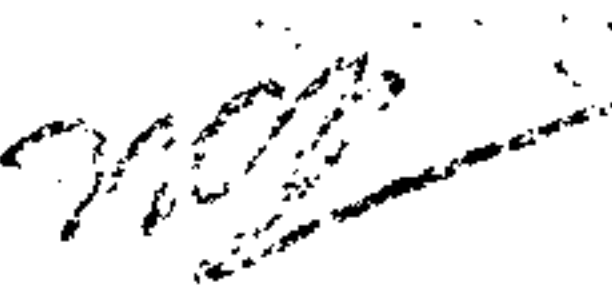
CODIGO: 1-38-20..... ROL: 11085.....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Luis Vargas Castillo Cant. 16
situada en la calle Padre Aguirre 468 de la Parroquia
Urbana Careo de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 5.886.000 = AVALUO CATASTRAL: 353.200 =

Guayaquil, 28 de 1981

ARCHIVO	
	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

O19096| 1 31 81 (300 B. de 50 x 2)



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

\$/ 3.780,00

RECIBO Nº 15027

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. -- artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100

Sucre correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: LUIS VARGAS CASTILLO

Objeto: APORTE DE INMUEBLE

Comprador: DESARROLLO URBANO S.A. (DURSA)

Código Municipal No. 13820 Urbanización ----- Parroquia CAREO

Calle PADRE AGUIRRE Y B. MORENO No. 468 Manzana 38 Solar 20

Areas | Solar 315,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) ---- m²

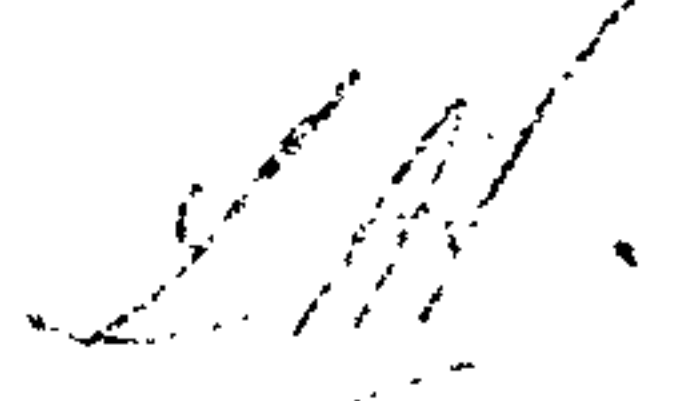
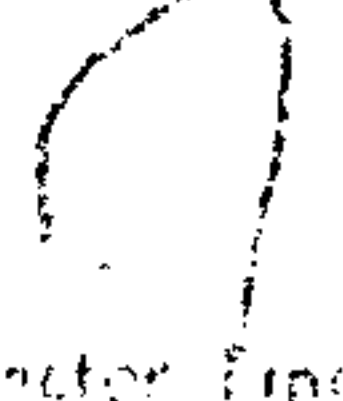
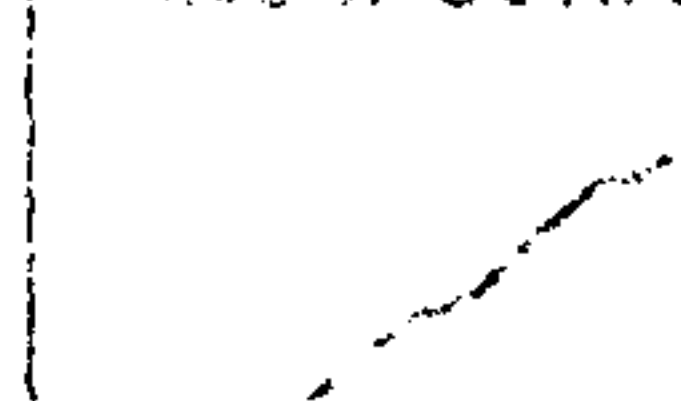
Propiedad Horizontal ----- m²; Piso No. ----- Local No. -----

Pago anterior ----- Recibo No. ----- Fecha ----- Por S/. -----

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: CELEBRAR CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO # 16.

Solicitud Nº 6628

Guayaquil, 9 de NOVIEMBRE

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				EFECTIVO
Jefe de Cobro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Cheque No.
				Banco



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 20010

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Luis Vargas Castillo
la suma de Dos mil novecientos cuarenta y tres 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Desarrollo Urbano SA. (DURSA)
del predio urbano ubicado en la parroquia Carbo del Cantón
Guayaquil consistente en
según Aviso Nº del Notario señor Ab. de Verduga
siendo el valor real de la venta s/. 350.000,00
pero se cobra el
impuesto sobre \$ 588.600,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.
Fije por los primeros s/.
Gradual 1. % por 588.600,00 s/. 5.886,00

Suman s/. 5.886,00

Descuento % según aviso s/
Rebaja 50% Art. 358-Lit. h-LRM. 2.943,00 Total s/ 2.943,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el comprador y que se ha cobrado con el 50% de descuento, por verificarse la transmisión dentro del anterior.

PEDRO CORNEJO
TESORERO MUNICIPAL
Tesorero Municipal

Emitido.
El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

00

11

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002100

POR S/. 367,89

Guayaquil, de 197 81

Aviso No. Notaría No. Notario

Contrato de: Aporte de inmueble

Que otorga: Luis Vargas Castillo

A favor de: Desarrollo Urbano SA. (DURSA)

Cantón: Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Carbo

Calle Padre Aguirre No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 588.600,00 Precio de Venta S/. 350.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Map. da S/. 2.943,00 Da S/. 367,89

Impuesto S/.

SCN: Trescientos sesenta y siete 89/100 Art. 358-h-LRM.)

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 14176

Banco Continental

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

No 0256

-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Oct 23/ 81. de 19

Recibí de Luis Vargas Castillo.-

la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 89/100 Sucres

por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Desarrollo Urbano S.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo.-, del Cantón Provincia

consistente en Predio.-

Valor de la Venta S. 350.000,00

Valor sobre el que se paga el impuesto \$ 588.600,00 según aviso No

del Notario Dr. Melva de Verduga.-

12 o/c para DEFENSA NACIONAL S/367,89

Jefe Prov. Recomendación Junta de Defensa Nacional



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 47121 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 735,74

RECIBI de LUIS VARGAS CASTILLO

la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 74/100- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 588.600,00 por la transferencia
de dominio de PREDIO URBANO.- a/F. de DESARROLLO URBANO.- a/F. de DESA-
RROLLO URBANO S.A. (CURSA).- Parroquia CARBO.- pagado con cheque Nº
1417659 Banco Continental.
según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

TR

Guayaquil, de

de 19

- 5 NOV. 1981

RECIBI

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 56073

TESORERIA DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 735,74

He recibido de LUIS VARGAS CASTILLO

la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 74/100 SUQUES (Arto. 338 lit. h), 359 y 380
Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTRUCCION COMPAÑIA INDUSTRIAL : SELAR No. 22.
con 315.00 mts. 2.00 y COUCHA de madera. Parroquia CARBO. Cda. : 1 - 28 - 20.00

Situado en: Calle PADRE AGUIRRE, 40

Por S/. 588.000,00

Que hace a favor de "DESARROLLO URBANO" S. A.

Escritura celebrada por Notario XUZ

Guayaquil a 29 de OCTUBRE de 1981

Por MELBA R. DE VERGARA

ELABORADO

El Consejo Provincial del Guayas

No. del Cheq.

Cda. No.

Notario: Pedro Pablo V. V. V.
del Cda. de Guayaquil

El Consejo Provincial del Guayas

Notario: Pedro Pablo V. V. V.
del Cda. de Guayaquil

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

00 12

Ingreso de Caja N° 53200 IC

NOMBRE JUAN VARGAS CASTILLO

FECHA 2078.5.81.

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	735,74
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% DE ALCABALAS N° COMP. 2° 22		
NOTARIO AB. DE VERDUGA		
N° CIL: 1417658/200 CONJUNTAL		
Son: SESENTA Y CINCO MIL 74/100 DUCADOS		
TOTAL		735,74

RECIBIDO

5 NOV 1981

PAGADO



El Registrador de la propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno hasta esta fecha no aparece que: **LUIS FRANCISCO VARGAS CASTILLO**; haya enajenado el inmueble de su propiedad compuesto de covacha y solar, ubicado con frente a la calle Padra Aguirre número once mil setenta y cinco, de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. -Lo adquirió en la partición de los bienes dejados por Miguel Vargas Fuentes y Leopoldina Castillo Noboa Vda de Vargas Fuentes; según escritura pública extendida el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta ante el notario Dr. Helmo Torres Crespo, inscrita el veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta y uno. -Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos ochenta y uno.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Valor del inmueble por este documento
El *Concejal* *Concejal*

DENOMINADO CANTÓN DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y centavo por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No 23 de Mayo de 1955. Decreto Ejecutivo No 139 de Febrero 21 de 1955.

D 089633

PROPIETARIO	DIRECCION	ASO
VARGAS CASTILLO LUISAFECO	P. AGUIRRE 468	1981

1	38	20	353-200	529.80
Valor	Montaña	Porcentaje	AVANCE	VALOR 1% al año

NOTA: La Hda. No. 139 de Febrero 21 de 1955, que establece la contribución del uno y centavo por mil sobre predios urbanos, es aplicable a los predios urbanos que no estén inscritos en el catastro urbano.

El *Concejal* *Concejal*

Junta de Beneficencia de Guayaquil 15

Nº 47802 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 735,76

RECIBI de LUIS VARGAS CASTILLO

la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 76/100.- sucres,

ORIGINAL por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 588.600,00 por la transferencia

de dominio de PREDIO URBANO a/F. de DESARROLLO URBANO S.A. (DURSA).

Parroquia CARBOZ. pagado en efectivo.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 5 de Enero de 19 82

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

RECIBIDO

Nº 0267

-16

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 5 de enero/82 de 19

Recibí de Luis Vargas Castillo

la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 86/100.- Sucres

por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Desarrollo Urbano S.A. (DURSA)

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo, del Cantón

consistente en predio urbano

Valor de la Venta \$. 350.000,00

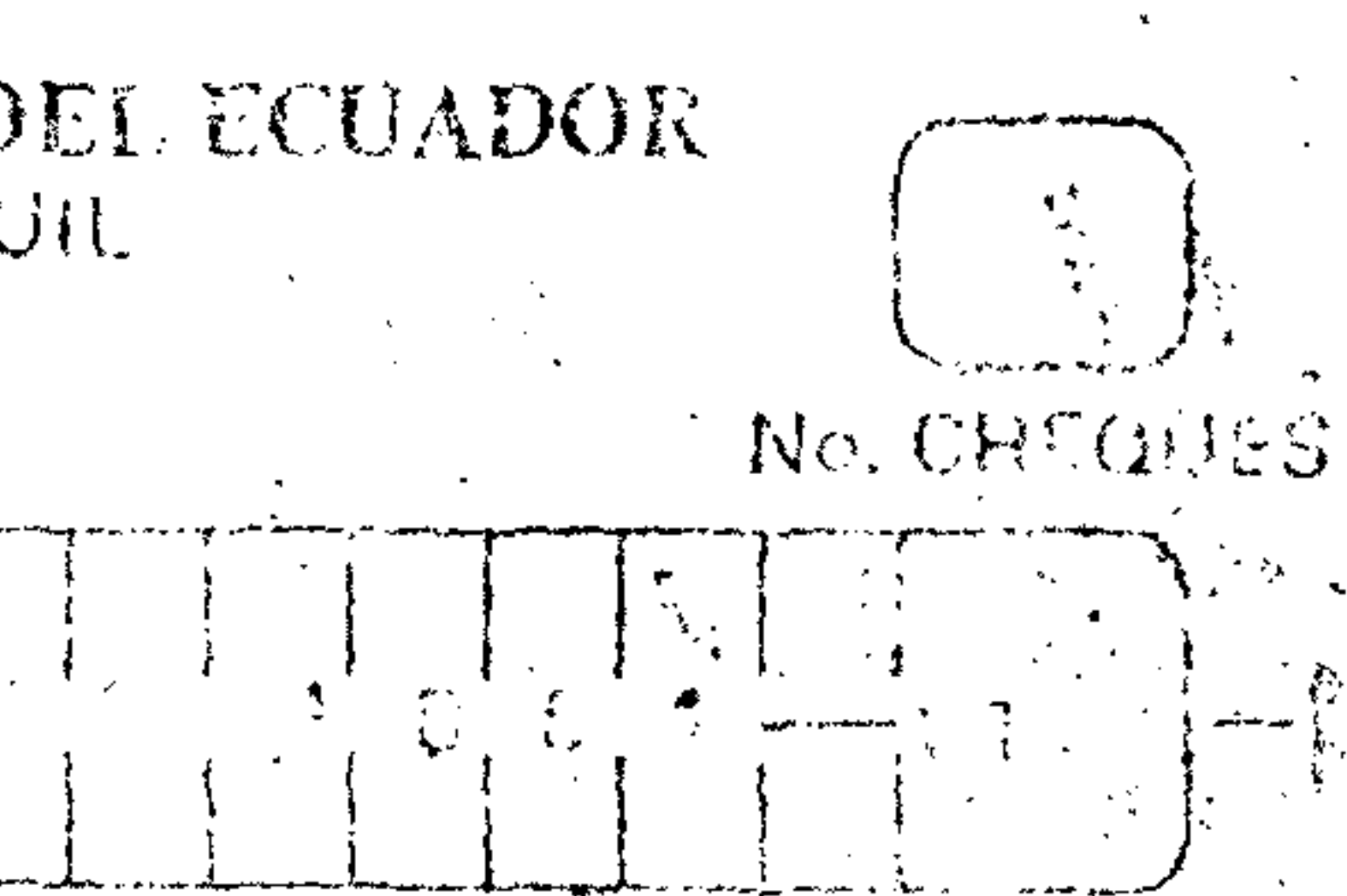
Valor sobre el que se paga el impuesto \$ 588.600,00

del Notario Dr. Guerrero (Subrogante)

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 361,86

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional





EFFECTIVO	725,76
CHEQUES	
TOTAL SA.	725,76

INTERESADO

RECEIVED
JAN 10 1964
JAYAGUM

FIRMA AB. HUGO AMIR GUERRERO
 NO. SUBROGANTE DECIMO SESTE - PAGAR

FECHA GUAYAQUIL

For. O'yp No. 051

DECLARACION

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

NOTARIO



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No: 002809

POR S/. 367,86

Guayaquil, _____ de 197_____

Aviso No. _____ Notaría No. 16 _____ Notario _____ Ab. de Verduga _____

Contrato de: Aporte de inmueble a Sociedad Industrial:

Luis Vargas Castillo

Desarrollo Urbano SA. (DURSA)

A favor de: Desarrollo Urbano SA. (SABER)
Guayaquil Carbo

Cantón Guayaquil, Ciudad...

Calle Padre Aguirre No. entre

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. _____

Avalúo Comercial S/. 588.600,00 Precio de Venta S/. 350.000,00

impuesto 0,5% de S/._____ Da S/.

Imppto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los imptos. 2.943,00 Da S/. 367,86
adicional, Art. 359-360 Ley de Reg. Map. de S/

Impuesto 5/.

SON: Trescientos sesenta y siete 86/100 (Rebaja valor pagado \$ 367,89)

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Centered on:

Effective

Chester 11b

Summary

THEORY

REPUBLICA

00A7A0011

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

00 14

Ingreso de Caja No 57671 IC

NOMBRE LUIS VARGAS CASTILLO

FECHA ENERO 6/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formulários para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL COMP. 2799		
NOTARIO AB. DE VERDUCA		
EFECTIVO		
Son: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 76/100 DÍGROS		
TOTAL		735,76

RECAUDADOR



Nº 224490

POR \$1147-20

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Luis Vargas Castillo

la suma de

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y DOLORES SUCRE
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$178,600-

Guayaquil,

Agosto 4/11

Notaría

Orden No.

234243

EL COLECTOR

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE GUAYAS

Firma	Nº 3354059	CODIGO	FECHA	1	R.U.C.
1R	RECAUDACION DIRECTA	90	30 12811ns	2	C. IDENTIDAD
		Nº PROV. Nº AGENCIA	DIA MES AÑO		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTAIRA DECIMO SEXTA DEL CANTON.

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE APOORTE DE INMUEBLE A SOCIEDAD INDUSTRIAL
QUE OTORGA LUIS VARGAS CASTILLO A DESARROLLO URBANO SA DUESA

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
176051	2011	CONTRATOS DE APOORTE DE INMUEBLE A SOCIEDAD INDUSTRIAL	178.600,00
TOTAL \$1.			178.600,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIPIENT

tos noventa y ocho.--- (VISTA A MI LA MINUTA).---

Los otorgantes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.--- La Cuantía de este instrumento público es de QUINIENTOS MIL SUROS.--- Queden agregados a mi registro formando parte integrante de la presente, los Certificados de no adeudar al Fisco, el de Integración de Capital, Unico, Cuerpo de Bomberos y de Alcantarillado, y los Comprobantes de pago de Alcabalas y sus adicionales, cuyos tenores se insertarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.--- LEIDA que fue íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.--- Enmendado: título, pedir, social. (VALEN).--- Entrelineas: der o simple carta dirigida al Gerente Los Ad-, Santo. (VALEN).--- Enmendado: Febrero, setenta.- Entrelineas: y uno. (VALEN).---

Luis Vargas Castillo

LUIS VARGAS CASTILLO

C.O.#

0903045490

C.O.#

1644221

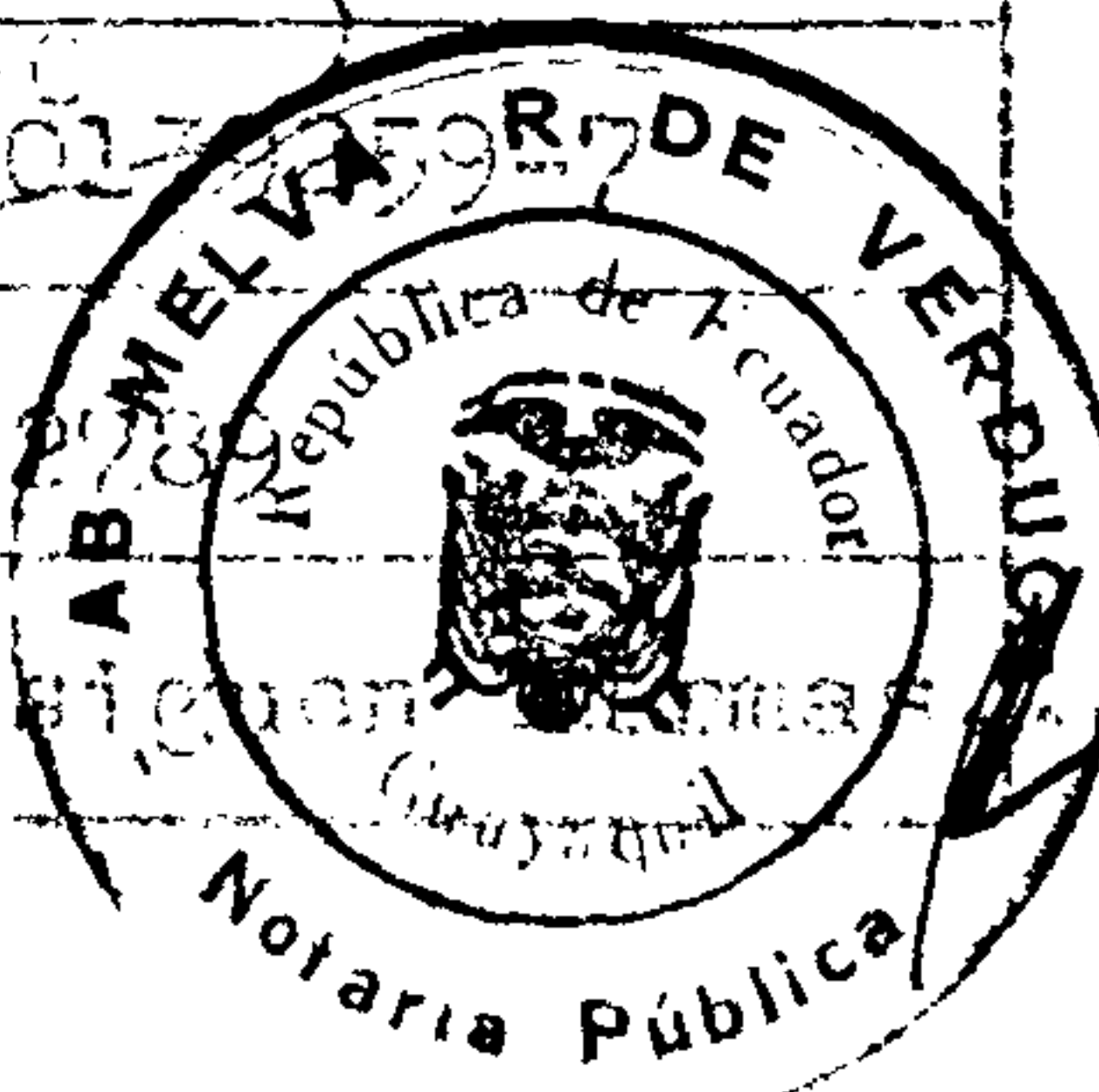
ABNELVA 597 DE VERBUC

C.O.#

02278

C.O.#

02278



090522418-1

0.0.0. 308374

REDADE DE LOS CAMBIO

0.0.0. 090898.524-3

0.0.0. 164220

LUIS A. MELVA R. DE VERDUGA

0.0.0. 04-0865796-2

0.0.0. 083259

Abg. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
Notario VI

Certifico que es conforme a su original que consta en el -
Protocolo de la Notaría a mi cargo, y en fe de ello confie
ro este TERCER TESTIMONIO que sello, firmo y rúbrico en --
Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre de mil no-
vecientos ochenta y uno.



Ab. Melva R. de Verduga
NOTARIO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL

**Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Reso-
lución No. IG-CA-81-1411 del Intendente de Compañías. Queda
inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 5487
a5552 número 228 del Registro de Propiedad, anotado bajo el
número 511 del Repertorio, archivándose los Certificados de
Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, diez y ocho de E-**

noro de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de fojas 9966 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

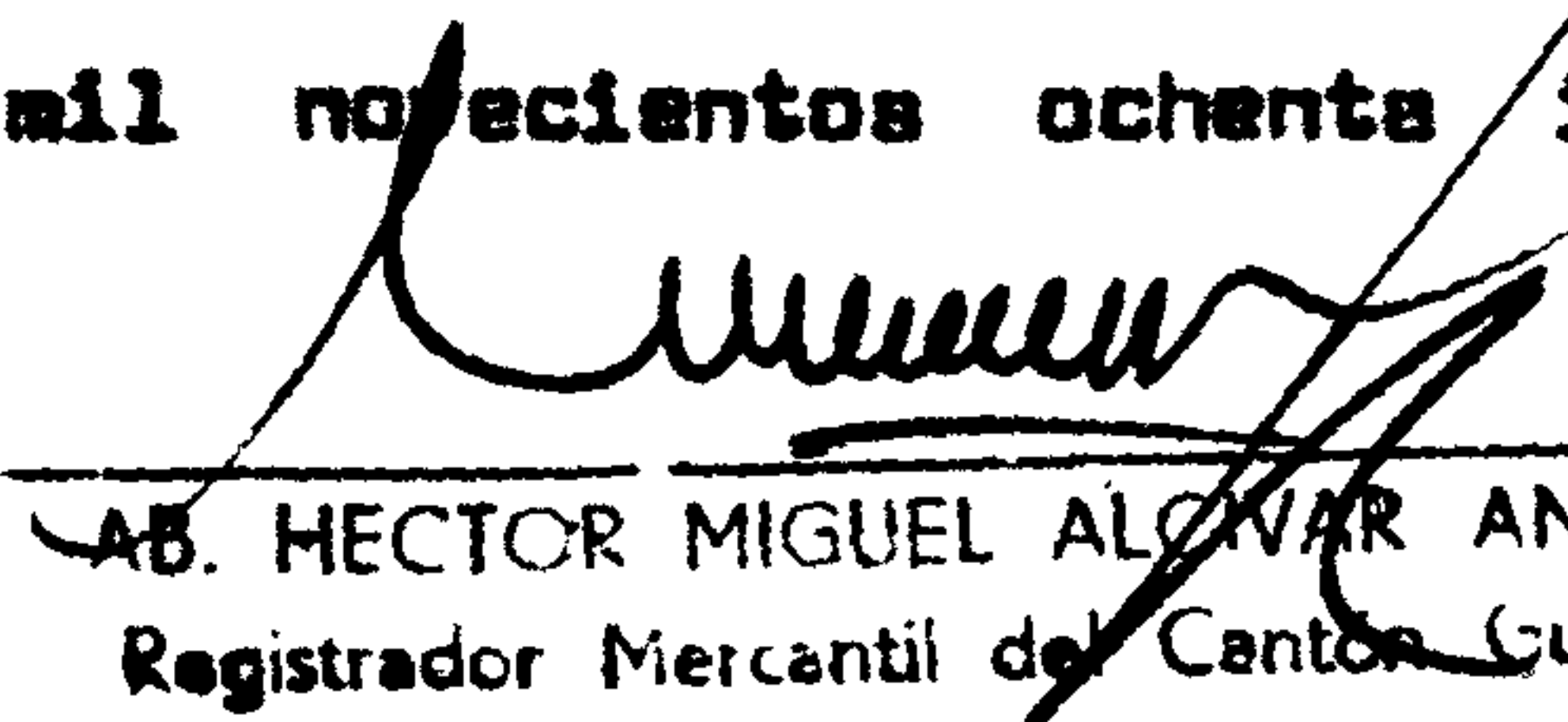
[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



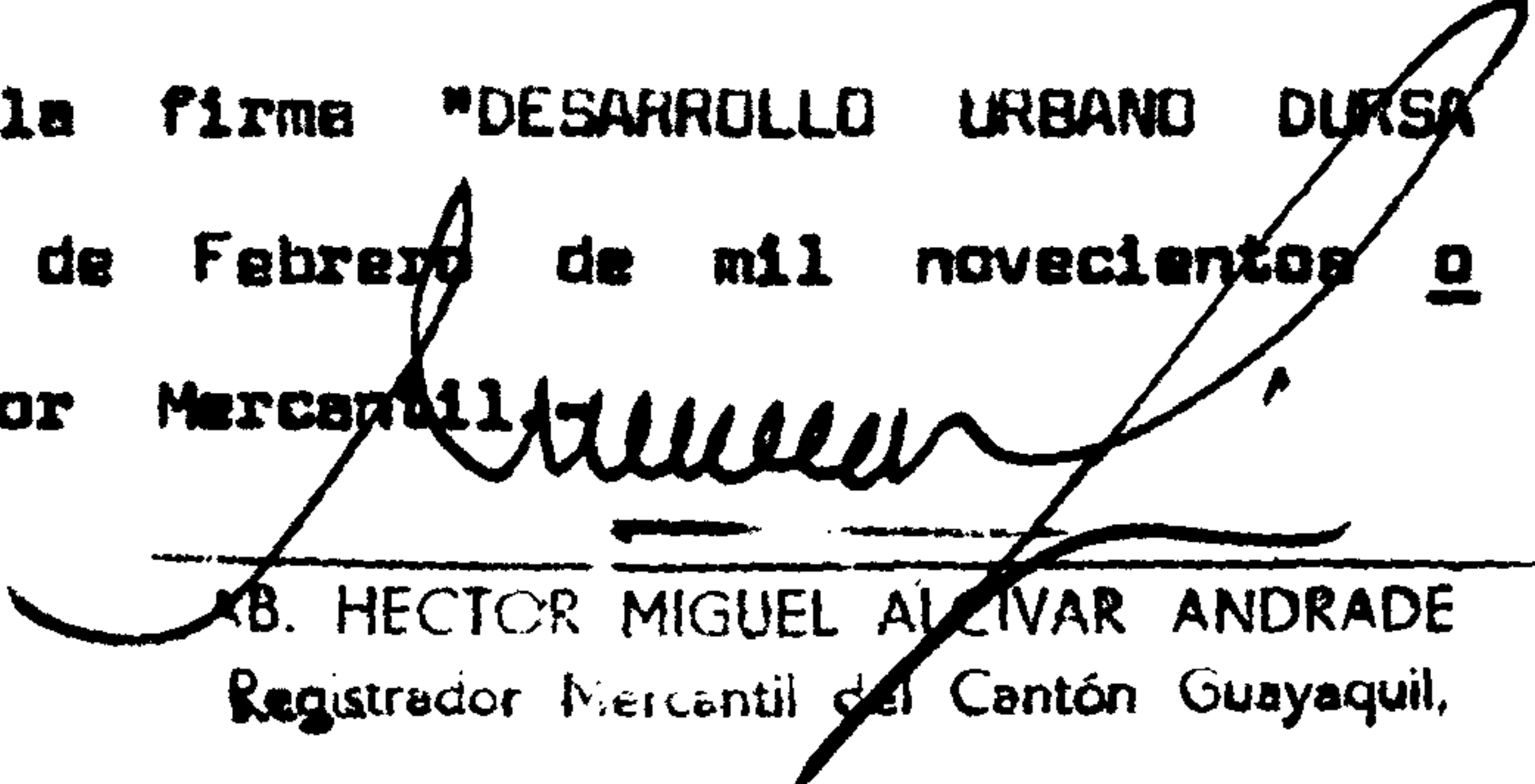
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

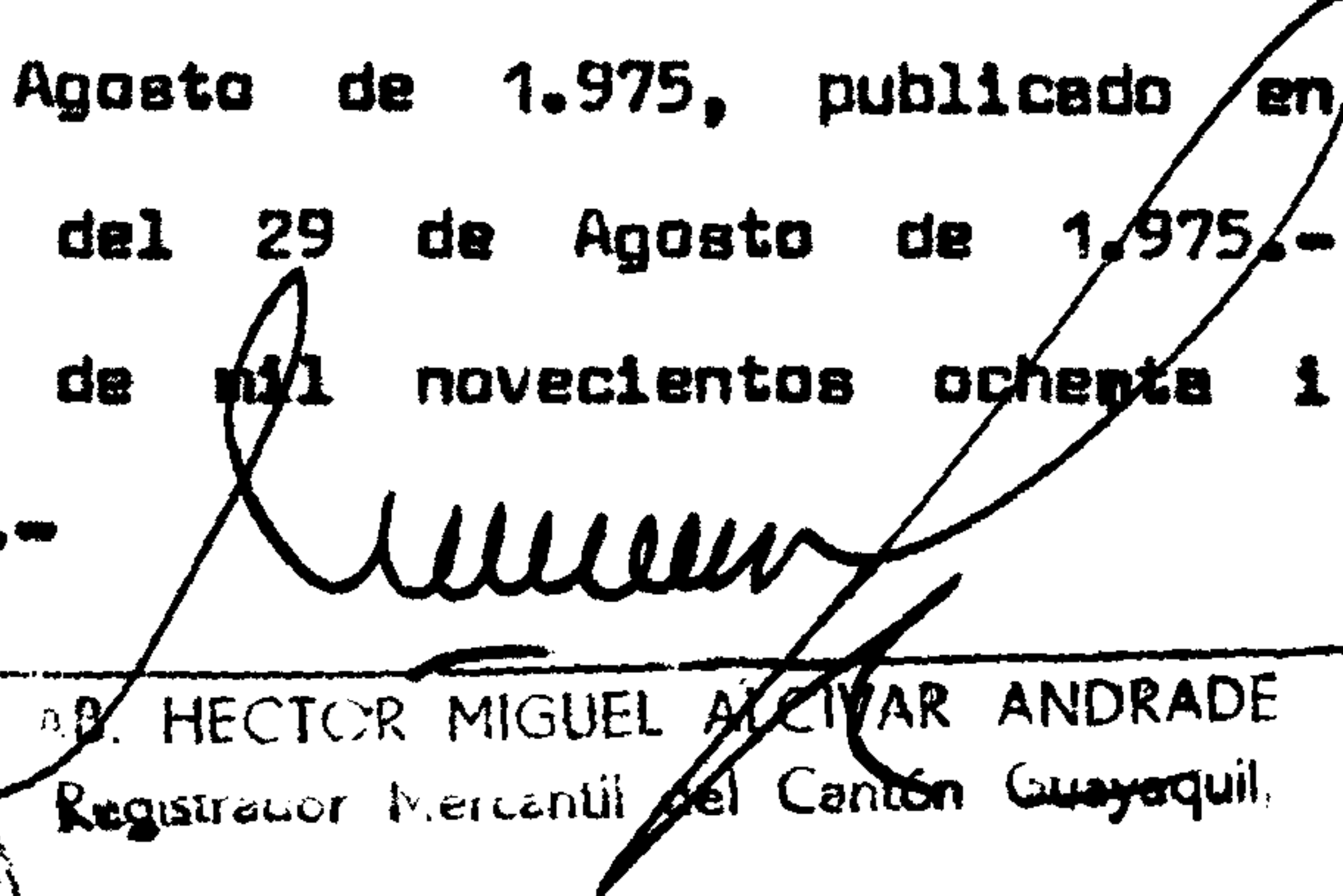
f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-1411, dictada por el - Intendente de Compañías, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "DESARROLLO URBANO DURSA S. A. ", de fojas 1.147 a 1.176, Número 89 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 1.643 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma "DESARROLLO URBANO DURSA S. A. ".- Guayaquil, primero de Febrero de mil novecientos o chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - primero de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

